

Índice

| | |
|--|---|
| 1. OBJETO Y ALCANCE | 2 |
| 2. REFERENCIAS..... | 2 |
| 3. DEFINICIONES | 3 |
| 4. RESPONSABILIDADES..... | 3 |
| 5. DESARROLLO | 3 |
| 6. ASPECTOS AMBIENTALES | 8 |
| 7. ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | 8 |
| 8. REGISTROS..... | 8 |
| 9. TABLA DE CAMBIOS..... | 8 |
| 10. ANEXOS | 9 |

| | | |
|--|---|-----------------------|
| <p style="text-align: center;">CEGAP</p> <p style="text-align: center;">Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p> | <p>PROTOCOLO PARA EL LAVADO DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO</p> | <p>Página 2 de 11</p> |
|--|---|-----------------------|

1. Objeto y Alcance

Se establece un protocolo normalizado para la Gestión de Limpieza y Lavado de Contenedores, en el Puerto de Montevideo el cual es acordado y aprobado por el Comité de Gestión Ambiental Portuaria.

2. Referencias

- Norma UNIT-NM-ISO 14001
- Manual de Gestión Ambient
- Decreto N°. 253/79 y modificativos – Reglamentario del Código de Aguas
- Decreto N° 158/85 – Reglamento de Operación y Transporte de Mercancías Peligrosas.
- Decreto N°. 223/03 – Adopción de la Resolución N° 34 del MERCOSUR
- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG)
- Resolución Gerencia General N° 185/04 – Aprobación Manual de Cargas Peligrosas DGSG/RD N°. 49/004 – Lavado y desinfección contenedores usados para transporte de productos de origen animal.
- POT Capítulo XX – Condiciones para la implantación de usos y actividades en suelo urbano, Sección III – Actividad industrial (Art. D 320 y Art. D 327)
- MARPOL 73/78 – y ANEXOS

Abreviaturas:

| | |
|--------|--|
| ANP | Administración Nacional de Puertos. |
| CIPF | Convención Internacional de Protección Fitosanitaria |
| DINAMA | Dirección Nacional de Medio Ambiente. |
| DNA | Dirección Nacional de Aduanas. |
| DGSG | Dirección General de los Servicios Ganaderos |
| DGSA | Dirección General de los Servicios Agrícolas |
| FAO | Organización de las Naciones Unidas para los alimentos y la agricultura. |

| | | |
|--|---|-----------------------|
| <p style="text-align: center;">CEGAP</p> <p>Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p> | <p>PROTOCOLO PARA EL LAVADO DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO</p> | <p>Página 3 de 11</p> |
|--|---|-----------------------|

IMDG International Maritime Dangerous Goods (Código Internacional de Mercaderías Peligrosas).

IM Intendencia de Montevideo.

ISO International Standard Organization (Organización Internacional de Estandarización).

MERCOSUR Mercado Común del Sur

MGAP Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

MSP Ministerio de Salud Pública.

NIMF Normas Internacionales para medidas Fitosanitarias

OIE Oficina Internacional de Epizootias

OMI – Organización Marítima Internacional

ONU – Organización Naciones Unidas

PREMO – Prefectura Puerto de Montevideo

SGA – Sistema de Gestión Ambiental

UGMA – Unidad Gestión de Medio Ambiente

UNIT – Instituto Uruguayo de Normas Técnicas

3. Definiciones

CONTENEDOR: Elemento “multimodal” de transporte de carácter permanente de 20 ó 40 pies –y por lo tanto suficientemente fuerte para poderse utilizar repetidas veces, proyectado especialmente para facilitar el comercio de mercancías por uno o varios modos de transporte sin manipulación intermedia de la carga y para que se pueda sujetar y/o manipular fácilmente, para lo cual está dotado de accesorios adecuados. El término “contenedor” no incluye ni vehículos ni embalajes o envases, si es considerado un artículo reglamentado por la NIMF N° 5 – CIPF indistintamente considerado como medio de transporte o envase (FAO, 1990, Revisado FAO. 1995; CIPF, 1997 aclaración, 20051)

ARTÍCULO REGLAMENTADO (CIPF) Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o diseminar plagas, que se

| | | |
|--|---|-----------------------|
| <p style="text-align: center;">CEGAP</p> <p>Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p> | <p style="text-align: center;">PROTOCOLO PARA EL LAVADO DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO</p> | <p>Página 4 de 11</p> |
|--|---|-----------------------|

considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, especialmente cuando se involucra el transporte internacional.

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO O NOCIVO Es toda alteración de las propiedades físicas, químicas o biológicas del medio ambiente causada por cualquier forma de materia o energía resultante de las actividades humanas que directa o indirectamente perjudiquen o dañen: I) la salud, seguridad o calidad de vida de la población, II) las condiciones estéticas, culturales o sanitarias del medio, III) La configuración, calidad y diversidad de los recursos naturales. (Ley N° 16.466 – Art. 2°)

CARGAS, MERCANCÍAS ó MERCADERÍAS PELIGROSAS: significa cualquier carga embalada o a granel, conforme a la clasificación adoptada en el Código Marítimo Internacional de Mercaderías Peligrosas (IMDG), realizado por la Organización Marítima Internacional (OMI).

ENVASE PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS: Es todo receptáculo y todos los demás componentes y materiales necesarios para que el receptáculo desempeñe la función de contención evitando que los productos en él contenidos (sólidos, líquidos o gases) escapen a la atmósfera o al medio ambiente de manera no controlada *Capítulo 4.1 del Código IMDG*. Dentro de esta clasificación entran los RIG's y los Tank Container o Contenedores Tanque destinados al transporte de mercancías peligrosas líquidas o sometidas a presión. Los envases que transportan cargas peligrosas en contacto directo con su superficie interna son considerados carga peligrosa y deben venir etiquetados de acuerdo al producto que transportan, y se mantendrán así a menos que sean lavados en las condiciones adecuadas que determine la DINAMA.

CONTENEDOR CONTAMINADO POR CARGAS PELIGROSAS: Se considera contenedor contaminado todo contenedor que tenga un derrame, proveniente de la rotura de envases conteniendo mercancías peligrosas (IMDG).

EFLUENTE DE LAVADO: Es el líquido producto del lavado que debe ser tratado en una planta de tratamiento.

LAVADO COMÚN: Aplicación de agua potable y detergente a presión con o sin temperatura, destinado a la remoción de suciedad y la higiene de la superficie interior del contenedor.

LAVADO DE DESCONTAMINACIÓN: Aplicación de agua potable, detergentes y sustancias apropiadas para el tratamiento del derrame de mercancías peligrosas, acorde al protocolo de lavado para derrames de cargas peligrosas aprobado por DINAMA.

DESINFECCIÓN: Es la aplicación, después de una limpieza completa, de procedimientos destinados a destruir los agentes infecciosos o parasitarios responsables de enfermedades animales, incluidas las zoonosis; se aplica a los locales, vehículos y objetos diversos que puedan haber sido directa o indirectamente contaminados. (OIE Código Sanitario de Animales terrestres 2010 – Glosario)

| | | |
|---|---|-----------------------|
| <p>CEGAP Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p> | <p>PROTOCOLO PARA EL LAVADO DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO</p> | <p>Página 5 de 11</p> |
|---|---|-----------------------|

DESINFECTACIÓN o DESINFESTACIÓN: Es la aplicación de procedimientos destinados a eliminar los artrópodos, moluscos y vertebrados entre otros que pueden provocar enfermedades o ser vectores potenciales de agentes infecciosos responsables de enfermedades animales, incluidas las zoonosis. (OIE Código Sanitario de Animales terrestres 2010 – Glosario; Convención Internacional de Protección Fitosanitaria CIPF- FAO).

BARRIDO DE CONTENEDORES: Se trata de la limpieza física o mecanizada del interior del contenedor que no habiendo sufrido derrame contenga arena polvo tierra, restos de maderas, cartones, flejes u otros productos provenientes del entorno de operación donde se vacía el contenedor, y derivados del mismo, para lo cual el contenedor no necesita ser lavado, salvo solicitud expresa del exportador o del armador.

QUELANTES: Sustancias encapsuladoras de otras sustancias químicas u olores que para ser aplicados deben ser aprobados por MSP y/o MGAP según corresponda.

LAVADERO DE CONTENEDORES: Es toda aquella instalación preparada y equipada para el lavado de contenedores, recepción y tratamiento de sus efluentes previo a su vertido y conectado a la red de saneamiento de la Ciudad de Montevideo, que cuenta con las habilitaciones y autorizaciones correspondientes de la IM, MGAP y de . DINAMA.

4. Responsabilidades

Las Agencias Marítimas y las Terminales son responsables de dar aviso a PREMO y ANP sobre la presencia de un derrame en contenedores con carga peligrosa a efectos de reducir los riesgos del mismo. Facilita la coordinación de los aspectos operativos que sean requeridos, para la contención primaria del derrame.

PREMO es la responsable de la dirección y ejecución del procedimiento de apertura asistido por DNA en los aspectos fiscales y por ANP (UGMA) en los aspectos operativos portuarios, disponiendo luego de identificado el tipo de derrame las acciones a seguir y el tipo de lavado de contenedor que se realiza en lavaderos autorizados para tal fin. Coordina con la agencia y terminales todo lo relativo al tratamiento a dar a la carga y la disposición de los residuos generados.

DINAMA, MGAP e IM habilitan y autorizan los lavaderos y sus procedimientos para cada tipo de carga en particular según lo establecido en el protocolo.

MSP y MGAP aprueban los productos desinfectantes adecuados para ser aplicados en el lavado de contenedores acorde a lo establecido en el presente protocolo.

UGMA trabajando en conjunto con PREMO asesora en todo lo concerniente a segregación y manejo de cargas peligrosas y sus residuos, pudiendo arbitrar en el caso de que se presenten dudas sobre el procedimiento de lavado a ser utilizado en un contenedor dado.

| | | |
|---|---|-----------------------|
| <p>CEGAP Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p> | <p>PROTOCOLO PARA EL LAVADO DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO</p> | <p>Página 6 de 11</p> |
|---|---|-----------------------|

5. Desarrollo

Al momento de su ingreso a las Terminales Portuarias los contenedores vacíos son inspeccionados determinando su condición, liberando si corresponde el transporte correspondiente luego de completar y firmar los formularios de recepción.

En el caso que se decida que el contenedor será lavado, el inspector de la Terminal Portuaria determina por medios idóneos si el mismo contiene derrames de mercaderías peligrosas. En caso afirmativo se dispone la realización de un lavado especial (ver 5.4) En otro caso se realiza un lavado común (ver 5.2)

En el caso de un contenedor que durante su estadía en puerto sufra un derrame constatado de su contenido, se realiza un estudio de la documentación de la mercadería del contenedor y luego se procede a la inspección del mismo adoptando las medidas de seguridad correspondientes. En función de ella, se determina el procedimiento a seguir para el vaciado del contenedor y en caso de decidir su lavado el mismo se realiza en un lavadero autorizado por DINAMA para el lavado de contenedores contaminados por mercaderías peligrosas IMDG (5.4)

Debe mantenerse el lavado exterior ya que internacionalmente se está implementando una NIMF al respecto debido a que se ha comprobado que los contenedores "transportan" plagas agrícolas (moluscos, insectos en diferentes estadios, suelo, etc.) Una vez aprobada los contenedores serán inspeccionados exteriormente pudiendo llegar a ser objeto de alguna medida fitosanitaria (incluso rechazados) en los puertos de destino.

5.1. Barrido de contenedores

5.1.1. – Se trata de la limpieza interior del contenedor que contenga: restos de embalaje, tierra, maderas, cartones, flejes u otros productos provenientes del vaciado que no se consideren contaminantes y para lo cual el contenedor no necesita ser lavado, salvo solicitud expresa del exportador o del armador.

5.2 - Lavado de contenedores (lavado común)

Aplicable a contenedores que no transportaron cargas peligrosas o que lo hicieron sin dejar residuos en el contenedor.

5.2.1. – Los contenedores que van a ser lavados, son barridos para el retiro de la suciedad y los materiales resultantes de la operación de desconsolidado y éstos son dispuestos como desechos sólidos, acordes al material del que están constituidos, facilitando de ésta forma su reciclado, para lo cual deberán cumplir con las normas establecidas para la gestión de residuos en el Recinto Portuario.

| | | |
|--|---|-----------------------|
| <p style="text-align: center;">CEGAP</p> <p>Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p> | <p>PROTOCOLO PARA EL LAVADO DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO</p> | <p>Página 7 de 11</p> |
|--|---|-----------------------|

5.2.2 –Luego se procede al lavado, por arrastre mediante agua potable a presión, pudiéndose utilizar temperatura si se lo considera necesario, favoreciendo de esta forma una limpieza mas profunda, sobre todo en los ángulos.

5.2.3 – El efluente se recoge en un tanque de decantación, para permitir la separación de partículas por densidad. Aquellos de mayor densidad sedimentados, se disponen como residuos sólidos de acuerdo a las normas municipales correspondientes. El agua del tanque es dispuesta a colector, previo análisis de la historia de los lavados realizados, según los registros y de un muestreo aleatorio de calidad de agua.

5.2.4 – Los contenedores una vez lavados, se dejan con las puertas abiertas para su secado.

5.3 Lavado de los contenedores que transportaron productos de origen animal no envasado.

5.3.1 - Los contenedores que contuvieron productos de origen animal no envasado que van a ser lavados son barridos para el retiro de los materiales desechados y éstos son dispuestos como residuos sólidos orgánicos pudiendo ser inspeccionados por representantes del MGAP y/o MSP. En estos casos se aplica el protocolo correspondiente. A los efectos de su disposición, estos residuos son contenidos en un tanque cerrado con llave con aplicación de antisépticos aprobados por el MGAP y el MSP, y retenidos hasta completar el volumen de retiro.

5.3.2 - Una vez concluido, se procede al lavado por arrastre mediante agua potable a presión a 55° C de temperatura con el agregado de agentes desinfectantes y tenso activos biodegradables aprobados por MGAP y MSP aptos para el tratamiento y control de agentes infecciosos. Las botas del personal y demás implementos, también son lavadas con la misma solución. Sus efluentes son dispuestos en un tanque especial para su decantación con el agregado de Cloro hasta una concentración de 5 ppm con un tiempo de contacto mínimo de 24 hs, realizándose un muestreo de calidad de agua antes de su disposición final en colector. En caso que no se cumplan con los parámetros para el vertimiento a colector, se realiza el tratamiento correspondiente.

5.3.3 Los contenedores una vez lavados, se dejan sobre el canal de desagüe que conduce al tanque de colecta correspondiente, abiertos. Una vez finalizado y en aquellos casos en los que la carga transportada posiblemente vehiculizara artrópodos, insectos u otros posibles vectores (caso de pieles, cueros etc.) se procede a una desinfección mediante agentes insecticidas aprobados por MSP y MGAP, dejando el contenedor en ventilación tras el período de contacto recomendado en su cartilla de aplicación, con el marcado correspondiente que figura en el Código IMDG.

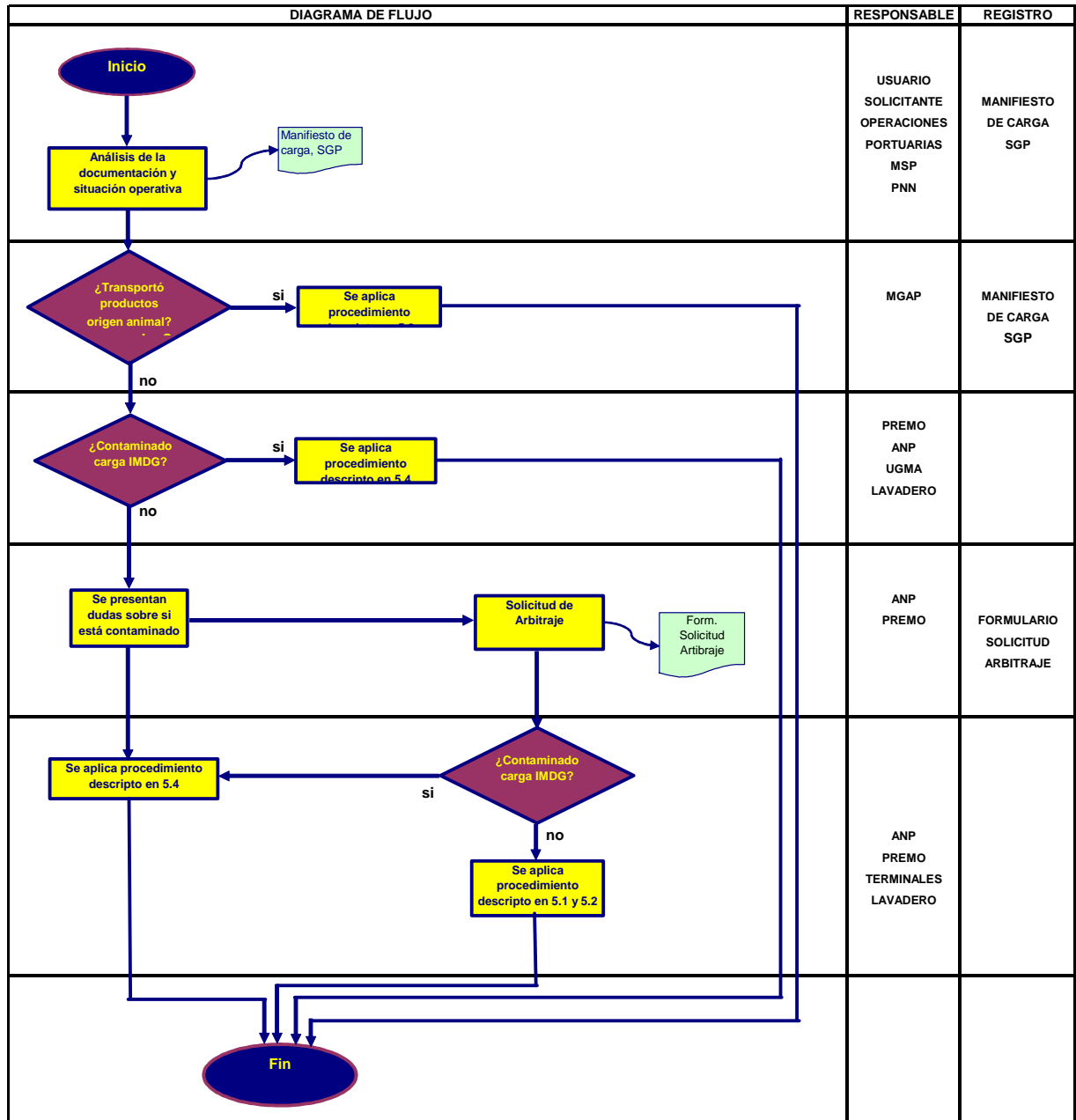
| | | |
|---|---|-----------------------|
| <p>CEGAP Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p> | <p>PROTOCOLO PARA EL LAVADO DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO</p> | <p>Página 8 de 11</p> |
|---|---|-----------------------|

5.4. Lavado de contenedores contaminados.

5.4.1 En aquellos casos que se detectan derrames como consecuencia de fugas de los envases que contienen alguna mercadería peligrosa, y una vez vaciado el contenedor se decide si el mismo será lavado o saldrá del puerto sucio y cerrado. En el caso en que se decida proceder al lavado, éste es realizado en un lavadero de contenedores con procedimientos de tratamiento y lavado, debidamente autorizado por DINAMA e IM para tal fin.

5.4.2. Todo el personal encargado de la limpieza y lavado de contenedores que hayan contenido mercancías peligrosas, estará capacitado por organizaciones competentes sobre las medidas de protección personal que debe de utilizar para realizar dicha tarea y sobre cómo sus acciones pueden repercutir en el medio ambiente generando un Impacto ambiental negativo.

5.4.3. **ARBITRAJE:** Cuando se presenten discrepancias en relación al tipo de lavado a aplicar a un contenedor que haya transportado mercaderías peligrosas y ante la necesidad de discernir sobre evidencias de contaminación por mercaderías IMDG las Agencias Marítimas, los Agentes Transportistas o Despachantes de Aduana y Terminales de Contenedores solicitan un arbitraje en la División Servicios mediante el Formulario de Solicitud de Arbitraje de Lavado de contenedores. El mismo determina, si debe realizarse un lavado especial (5.4) o un lavado común (5.2).



6. Aspectos ambientales

Disposición de residuos peligrosos.

MARPOL Anexos III y IV (Cargas peligrosas y prevención de contaminación de aguas.

Código IMDG (normas de segregación y transporte de mercancías peligrosas.

Tratamiento de residuos y efluentes con riesgo epidemiológico (vectores, material orgánico etc.).

7. Aspectos de Seguridad y Salud ocupacional

El personal que realiza la tarea de lavado de contenedores cuenta con instrucción y las herramientas de protección personal adecuadas para cada tipo de lavado a ser realizado.

El personal de PREMO que realiza la apertura y la identificación de la causa del derrame cuenta con equipamiento de protección personal y para el análisis e identificación de mercancías peligrosas.

8. Registros


| Nombre | Formulario | Responsable archivo | Tiempo archivo |
|---|------------------------|----------------------------|----------------|
| Formulario de solicitud de inspección de lavado de contenedores | -- | UGMA | 3 años |
| Registros de Lavado de contenedores de las Terminales | Sistema On-Line | Terminales de Contenedores | 5 años |

9. Tabla de Cambios

| Modificación a la versión 1 |
|--|
| <p>VERSION 3 –Modificación acordada 08/11/2010 –Comité de Gestión Ambiental Portuaria.</p> <p>02/12/2013 – Ajustes de forma, tamaño de letra y conjugación de los tiempos verbales de las acciones así como correcciones menores de sintaxis o de gramática, que no afectan lo acordado por el CEGAP uniformizando el formato del documento.</p> |

| | | |
|---|---|------------------------|
| <p>CEGAP Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p> | <p>PROTOCOLO PARA EL LAVADO DE CONTENEDORES EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO</p> | <p>Página 11 de 11</p> |
|---|---|------------------------|

10 - Anexo

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | <p>Formulario de solicitud de arbitraje para lavado de contenedores</p> | <p>F4 GMA 029</p> |
|---|--|-------------------|

| | |
|--|--|
| Fecha de Solicitud: | |
| Arbitraje solicitado por: | |
| Contenedor N°: | |
| Buque y escala: | |
| Declaración de la última mercadería que transportó: | |
| Causas de la solicitud: | |

Firma Solicitante

Autorización
Unidad Gestión de Medio Ambiente

ARBITRAJE

| | | | |
|------------------------------|--|-------------------------------|--|
| Fecha: | | | |
| Inspector por A.N.P.: | | | |
| Inspector por PREMO: | | | |
| Dictamen | | | |
| Debe lavarse como IMO | | Pintura | |
| Debe lavarse normal | | Reparación por deformaciones | |
| No necesita lavado | | Puerta verificación de cierre | |
| Solamente Limpieza y Barrido | | Ventilas abiertas | |
| Desodorización | | Desinsectación | |

p/ PREMO

p/ A.N.P.

TESORERÍA
INTERVENCION DE PAGO